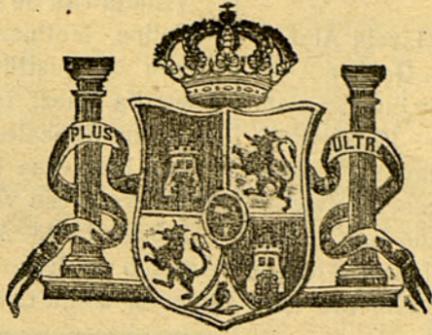


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 120.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Vistas las consultas y reclamaciones dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se aclaren algunos preceptos de la ley Electoral y del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas en el núm. 4.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, y de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central del Censo, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El art. 38 de la ley Electoral no impide que los candidatos proclamados con arreglo á las prescripciones del 37, si no asistieran por sí á la sesion que las Juntas provinciales del Censo han de celebrar el domingo inmediato anterior al señalado para una eleccion, puedan nombrar cada uno de ellos, para que los representen, varios apoderados en forma legal, al efecto de designar los Interventores que á dichos candidatos correspondiere designar.

2.ª Los candidatos, ó sus representantes, debidamente autorizados pueden designar los respectivos Interventores, bien por escrito, ó bien de viva voz; pero en una y en otra forma deben hacer la designacion, expresando al lado del nombre de cada uno de los propuestos, que sabe leer y escribir, la Seccion á que pertenece y su número de orden en la misma.

3.ª Cuando las designaciones de

Interventores que presenten los candidatos no contengan los requisitos antes expresados, no serán admitidas por las Juntas provinciales de Censo, que procederan, en su caso, á lo que se previene en el apartado 4.º del art. 43 de la ley Electoral y en el art. 22 del Real decreto de adaptacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1901.—S. Moret—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 120.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Alcalde de Pradoluengo, en virtud de reconocimiento hecho por dos Veterinarios en el ganado mular, caballar y asnal de la expresada villa, resulta que algunos padecen la enfermedad llamada euzótica ó sarna.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 30 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

## COMISION MIXTA

## DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villasidro.—1901.—Teodomiro Gallego Vallejo, pendiente de justificacion.

1898.—Hilario Martin Gonzalez, excluido temporalmente por corto.

Villamedianilla.—1901.—José Alvarez Calvo, soldado.

Tamaron.—1901.—Julio Marin Anton, expediente de prófugo. Felix Merino Arnaiz, excluido totalmente por corto. Tomás Rincon Perez, excluido temporalmente por corto. Geminiano Minguez Gutierrez, soldado.

En este momento de la sesion entró en el salón el Sr. Cecilia, ocupando la Presidencia.

Villaldemiro.—1901.—Manuel Anton Santa Maria y Eutimio Gonzalez Sierra, soldados.

1898.—Felix Ortega Garcia, excluido temporalmente por corto.

Palazuelos de Muñó.—1901.—Ireneo Urbaneja Vecino, soldado.

1898.—Heraclio Santa Maria Muñoz, excluido temporalmente por corto.

Villasilos.—1901.—Isidoro Calleja Ciudad, Mapálico Saez Ruiz, Antonio Rica Calleja y Dámaso Parra Gutierrez, soldados. Eulogio Riloba Paisan, excluido totalmente por corto.

1898.—Lucidio del Rio Puente y Andrés Hidalgo Guante, soldados condicionales.

Villaveta.—1901.—Desiderio Francés Herrera, Sergio Padellano Delgado y Celedonio Perez Calleja, soldados. Eusebio Diez Casado, útil condicional.

1899.—Inigo Calvo Garcia, inútil total.

1898.—Severiano Martin Calleja, soldado condicional.

Villanueva de Argaño.—1901.—Victor Garcia Garcia, Justo Monasterio Diez y Claudio Sancho Rodrigo, soldados.

1899.—Daniel Perez Garcia, pendiente de justificacion.

Villaverde-Mogina.—1901.—Elias Garcia Gonzalez, inútil temporal. Bruno Reguero Soto, Baudilio Villquirán Peña, Gregorio Castrillo Cobia, Angel Prado Villquirán, Heracles Villquirán Montoya, Bo-

nifacio Ruiz Palacin y Bonifacio Perez Martin, soldados. Salustiano Palacin Plasencia, pendiente de justificacion.

1898.—Rafael Diez Teledano, inútil temporal.

Palacios de Riopisuerga.—1901. Tomás Perez Panojo, soldado condicional. Avilio Gonzalez Ortega, Antoliano de la Peña Bueno y Serviliano Caballero Ortega, soldados.

Sasamon.—1901.—Zacarias Perez Riloba, Eusebio Gutierrez Ruiz, Rodrigo Ubierna Gutierrez, Amadeo Riloba Garcia, Jacinto Juarez Vicario, Pedro Heredia Barbero, Filemon Gutierrez Lopez, Gregorio Velasco Martinez y Salustiano Simon Campos, soldados. Eleodoro Junquas Tapia, excluido del alistamiento por hallarse incluido en el de Castrogeriz. Juan Simon Simon, excluido temporalmente por corto. Gregorio Salazar Garcia, inútil temporal.

1899.—Manuel Hurtado Simon, inútil temporal.

1898.—Gerardo Burgos Arija, inútil temporal. Esteban Herrera Simon, inútil total. Lucas Gutierrez Ruiz, soldado.

Villquirán de los Infantes.—1901.—Nicolás Villaverde Ronda, soldado. Ciriaco Santos Rubio, pendiente de justificacion.

1898.—Cesáreo Calvo Gauzo y Máximo Angulo Maestro, soldados condicionales.

Valles.—1901.—Florencio Blanco Garcia, pendiente de justificacion.

1899.—Abundio Pedrosa Pastor, excluido temporalmente por corto.

1898.—Manuel Perez Martinez, inútil temporal.

Pedrosa del Páramo.—1901.—Heraclio Lopez Martinez, pendiente de justificacion. Cayetano Santa Maria Escudero y Calixto Martin Santidrian, soldados.

1899.—Clodoaldo Benito Olmos, excluido temporalmente por corto.

1898.—Enrique Martin Martinez, soldado condicional.

Melgar de Fernamental.—1901. Valeriano Ramos Ramos, Anacleto Calderon Lopez, José Olmo Pablos, José Celix Valencia, Virgilio Prieto Diez, José Angel Ramos Ruiz, Felipe Zorita Arroyo, Nemesio Miguel Celix, Jacinto Arroyo Calleja, Francisco Calleja Miguel, Buenaventura Zarzosa Lorenzo, Felipe Calle Guada, Ismael Alonso Salvador, Justo Gonzalez Urbaneja y Federico Mata Ramos, soldados. Leoncio Ramos Torres, Juan Roya Zalaya y Pedro Garcia Gutierrez, excluidos temporalmente por cortos. Florentin Quintana Ruiz, Antonio Maestro Garcia, Valentin Miguel Garcia y Cándido Garcia Francisco, pendientes de justificacion. Ambrosio Celix Miguel, acreditado su fallecimiento. Eusebio Martin Celix, excluido totalmente por corto.

1899.—Bruno Nogales Pardo, inútil total. Eleuterio Gonzalez Bilbao, inútil temporal. Antonio Fernandez Martin, soldado condicional. Inocencio Serna Romo, Nicolás Nogales Rámila, Marcelino Lopez Bilbao y Marcelo San Pedro Zarzosa, excluidos temporalmente por cortos. Alvaro Arroyo Gonzalez y Jacinto Pardo Lopez, pendientes de justificacion.

1898.—Esteban Martinez Esteban, soldado condicional. Teodoro Bercedo Romo, Pedro N. Escudero y Francisco Pardo Páramo, pendientes de justificacion. Martin Medina Urbaneja y Aniceto Martinez Zarzosa, excluidos temporalmente por cortos.

Vallejera.—1901.—Ramiro Urbaneja Andrés, pendiente de justificacion.

Omillos de Sasamon.—1901.—Moisés Saez Martinez, Angel Gonzalez de la Hera y Emilio Garcia Arce, soldados condicionales. Guillermo Gonzalez Quintano, excluido totalmente por corto. Cándido Velasco Perez y Elias Gonzalez Rastrilla, soldados.

1899.—Ceferino Susinos Garcia, pendiente de justificacion. Marciano Sainz de la Fuente, soldado condicional.

1898.—Manuel Quintano Barriuso y Basilio Rodriguez Quintano, soldados condicionales. David Barriuso Velasco, soldado. Inigo Barriuso Garcia, inútil temporal.

Revilla-Vallejera.—1901.—Cipriano Palacin Soto, Domingo Escribano Diez, Alforisio Hernandez Plaza é Isidro Salvador Muñoz, soldados.

1899.—Marciano Miguel Isar, pendiente de justificacion

1898.—Leoncio Perez Castrillejo, excluido temporalmente por corto. Filiberto Cobia Ruiz, soldado condicional.

Yudego y Villandiego.—1901.—Longinos Galeron Garcia, Laureano Saiz Nuño, Isidoro Calleja Gutierrez, Ponciano Palacios Hurtado y Agustin Parte Infante, soldados. Luis Pascual Hurtado, excluido to-

talmente por corto. Fermin Garcia Gonzalez, pendiente de justificacion.

1899.—Nicolás Garcia Palacios, soldado condicional.

1898.—Inocencio Garcia Alonso, soldado condicional. Genaro Abad Galeron, pendiente de justificacion.

Padilla de Abajo.—1901.—Emiliano Fernandez Hinojar, Eduardo Martin Manzanar, Zacarias Vicente Gutierrez y Domiciano Martin Becerril, soldados. Valentin Alcalde Perez, excluido totalmente por corto.

1899.—Sebastian Gonzalez Perez, inútil temporal. Constancio Castriello Citores, pendiente de justificacion.

Pampliega.—1901.—Juan Frias Andrés, inútil total. Aguardo Merino Mariscal y Andrés Herrera Lozano, pendientes de justificacion. Primitivo Gonzalez Rodriguez, Deogracias Muñoz Gonzalez, Agapito Santa Maria Berezo, Cándido Albarran Perez, Timoteo Roman Martinez, Valentin Simancas Garcia, Teófilo Marin Miguel, Severo Garcia Ruiz, Nicéforo Frias Gonzalez y Tomás Tamayo Santos, soldados. Tomás Lara Gonzalez, excluido temporalmente por corto. Lorenzo Ortega Lafont, excluido totalmente por corto.

1899.—Luis Ulson Perez, soldado condicional. Pablo Franco Castriello y Emiliano Peñalba Alonso, soldados. Pedro Gallo Hortigüela, inútil temporal.

1898.—Paulino Palacin Martin, inútil temporal.

Padilla de Arriba.—1901.—Ildefonso Villalvilla Lopez, Baldomero Castañeda Perez, Restituto Torres Ramos, Antonino Garcia Torres, Daniel Olmos Gonzalez é Higinio Diego Olmos, soldados. Valentin Garcia Castillo, excluido temporalmente por corto. Eutiquio Gomez Garcia, pendiente de justificacion.

1899.—Victor Becerril Garcia, excluido temporalmente por corto. Luciano Pelaez Ayala, soldado condicional.

1898.—Segundo Ruiz Gutierrez, Constantino Garcia Aparicio y Casimiro Pelaez Barbero, pendientes de justificacion. Juan Martin Garcia, excluido temporalmente por corto.

Villasandino.—1901.—Baldomero Citores Alvarez, pendiente de ser tallado. Mauricio Martin Garcia, Rufino Fernandez Hernando, Restituto Santa Maria Padellano, José Manrique Gil, Julio Horcajo Martinez, Clemente Perez Corral, Vicente Castrillo Diez y Juan Manrique Romartinez, soldados. Aniano Padellano Corral, excluido temporalmente por corto. Marcos Terceño Paul, pendiente de ser tallado y reconocido.

1899.—Emilio Diez Hierro, soldado. Robustiano Serna Roman, pendiente de justificacion. Simon Albeal Gil, excluido temporalmente por corto.

1898.—Bernardo Gil Albear, excluido temporalmente por corto. Mateo Martinez Ortuñez, soldado condicional.

Villaquirán de la Puebla.—1901.—Felipe Molinero Centeno, pendiente de justificacion. Perfecto Rastrilla Diez, inútil total. José Manzano Gonzalez, soldado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las trece y tres cuartos.

Burgos 12 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Felix Cecilia

## DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Mayo próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y Religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia á hacerlos efectivos en los dias siguientes, presentando al propio tiempo la cédula personal del corriente año:

Dia 1.º.—Remuneratorias, Jubilados y Cesantes.

Dia 2.—Montepío civil.

Dia 3.—Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Tropa mensual.

Dia 6.—Montepío militar, letras A á la Ll.

Dia 7.—Idem id., letras M. á la Z.

Dias 8 y 9.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados serán baja en la nómina de este mes, que se retirarán de la Depositaria-Pagaduria precisamente el dia 7 después de las horas de Caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, en el pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Burgos 29 Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. O. Felix de Bascaran.

## TESORERIA DE HACIENDA.

Habiendo sido nombrados por el Recaudador de la Hacienda de la zona de Villadiego auxiliares de la gestion ejecutiva de dicha recaudacion D. Eliodoro Cameno, Don Rafael Simon Perez, D. Eutiquio Gutierrez, D. Domingo Garcia Velasco y D. Mariano Gutierrez, de conformidad con el art. 18 de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes.

Burgos 27 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon, en nombre de Don Victoriano Gonzalez Lomas, Procurador Síndico del Ayuntamiento de Santibañez-Zarzaguda, se ha interpuesto ante este Tribunal el oportuno recurso contencioso-administrativo contra la resolucion dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 23 de Noviembre de 1900, que revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento sobre que se declare responsable ó no á D. Nicolás Alvarez Ruyales de la suma de 917 pesetas en la cuenta municipal de aquel distrito, correspondiente al ejercicio de 1894-95.

Lo que se anuncia en el Bolefin oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.

Burgos 29 de Abril de 1901.—Miguel Blanco.

### Aranda de Duero

El Licenciado D. José Calderon y Bañuelos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Modesta de la Mata, viuda, de esta vecindad, de la suma de 77 pesetas 25 céntimos y las costas que la adeuda Bernardo Bernal, vecino de Santa Cruz de la Salceda, se sacan á pública subasta los bienes propios de este, sitios en término de dicho pueblo, que son los siguientes:

Un corral á la calle de la Fuente, tasado en 150 pesetas.

Una viña al pago de Las Ontanillas, de 200 cepas, en 50.

Otra á Los Majuelos, de 190, en 22.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia diecisiete de Mayo próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el importe del 10 por 100 de la misma, y que ignorándose si el ejecutado tiene ó no título de propiedad inscrito, será de cuenta del rematante suplirle ó conformarse con el que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Abril de 1901.—José Calderon.—Ante mí, Gregorio Sanz Campo.

### Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Serafin Baños Moreno, mayor de edad, casado, alambrador, natural de Badarán, sin domicilio

fijo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración prestada y ofrecerle el procedimiento en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 29 de Abril de 1901.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de S. Sria., Bonifacio Martinez.

#### Requisitoria.

D. Julian Gay Barbero, Capitan del Regimiento de Infanteria de Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se le instruye al recluta Antresegilo Dominguez Lopez.

Por la presente, primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Alfonso y de Petra, natural de Quintanilla-Sopeña, Ayuntamiento de Merindad de Montija, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, de 18 años de edad y de oficio labrador, cuyas señas son: pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y frente regulares, barba saliente, color moreno, aire marcial y producción buena, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 27 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Julian Gay.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA.

D. Quirico Alvarez, suplente del Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia por enfermedad del Juez municipal y traslación del de 1.<sup>a</sup> instancia.

Por el presente edicto hago saber: Que con arreglo á lo que se dispone en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 13 de Mayo próximo, á las doce, ten-

drá lugar en la audiencia de este Juzgado el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Lerma á 27 de Abril de 1901. — Quirico Alvarez. — El Secretario de gobierno, Miguel Bravo Revilla.

#### Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido los mozos Antonio Vigalondo Garcia, hijo de Isidro y de Simona; Eugenio Salazar Herran, hijo de Felipe y de Teresa; Ricardo Isidoro Villamor Torralba, hijo de Manuel y de Estéfana, números 11, 17 y 28 respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, ni tampoco lo verificaron en el plazo que se les dió por la Corporación, ni haber exhibido los documentos de que habla el art. 95 de la vigente ley de Quintas, se ha instruido el oportuno expediente á cada uno de ellos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de dicha ley, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta citada.

Junta de Oteo 17 de Abril de 1901.—El Alcalde, Rafael Cámara.

#### Alcaldia de Miranda de Ebro.

No habiendo comparecido el mozo Marcelino Alonso Irazmendi, hijo de Antolin y de Valentina, número 43 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, según expediente instruido con sujeción á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al

buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento.

Miranda de Ebro 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Saturio Guinea.

#### Alcaldia de Belorado.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial del pago de las cuotas que por contingente del presupuesto carcelario del mismo les corresponde satisfacer en el segundo semestre del año último y el actual, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario: he acordado prevenirles que si en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no ingresan en Depósito el importe de aquellas, se expedirán, sin contemplación alguna, comisiones de apremio contra los morosos.

Belorado 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Baldomero Espinosa.

#### Alcaldia de Oña.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 20 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Oña 28 de Abril de 1901.—El Alcalde, Anacleto Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres.

Junta de la Cerca.  
Pineda-Trasmonte.  
Aldeas de Medina.  
Junta de Traslaloma.  
Fuentelcesped.  
Cameno.  
Villadiego.  
Hontoria de la Cantera.  
Mazuelo de Muñó.  
Villaldemiro.  
Villegas.  
Quintanilla de la Mata.  
Junta de Puente de Y.  
Hontanas.  
Villafuella.  
Torrepadre.  
Villaverde-Mogina.  
Respecto de rústica y urbana:  
Villarcayo.  
La Vid y barrios.  
Barrio de San Felices.

#### Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para

el año de 1902, los dueños de ganados; así como los que posean vaso de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Melgar de Fernamental 27 de Abril de 1901.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambriellas de Lara.

Estepar.  
Villaespasa.  
Revilla-Vallejera.  
Agés.  
Fuentelcesped.  
Villafuella.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Sierra en Tobalina.  
Santa Maria del Campo.  
Villadiego.

#### Alcaldia de Castellanos de Castro.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relación de la misma por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Castellanos de Castro 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Bernardo Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de la Puebla.

Castrillo-Matajudios.

#### Alcaldia de Solas de Bureba.

En esta Alcaldía se hallan depositados tres caballos: el uno de pelo castaño, de seis y media á siete cuartas de alzada y herrado de los cuatro extremos, y los otros dos también herrados de las manos, de seis cuartas de alzada y de pelo moreno; todos están cerrados.

Los que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos, previo pago de gastos, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Solas de Bureba 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Andrés Arce.

#### Comunidad de Villa y tierra de Roa.

Por acuerdo de los representantes de dicha comunidad, se arriendan por un año los pastos de los

montes Espinal y Cerro-Pelado, titulados de Portillejo, separadamente los de cada uno, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Roa 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Gregorio de la Fuente.

#### Agencia ejecutiva de Briviesca.

D. Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de esta zona para hacer efectivos los créditos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion rústica y urbana, correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de 1899-900, se ha dictado, con fecha 3 de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo á las catorce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y Boletín oficial de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de las casas consistoriales de esta villa y que se establecen las condiciones que al final de esta relacion se insertan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

#### Término municipal de Oña.

Angel Rivero Rodriguez, de Cereceda, una heredad á los Prados, de seis celemines, capitalizada en 43'20 pesetas.

Antonio Mata Garcia, id., otra en Quintana, de dos, en 20.

Otra á Cuesta Quintana, de id., en 10.

Esteban Ojeda, Terminon, otra á Cuesta Francos, de cuatro, en 80.

Francisco Linaje Alonso, id., una viña á San Vitores, de obrero y medio, en 30.

Francisco Peña Ojeda, id., otra de tres, en 120.

Fulgencio Rivero Mata, Cereceda, otra á la Erilla, de id., en 120.

Gaspar Rojo Garcia, id., una heredad á San Esteban, de seis celemines, en 43'20.

Gregorio Martinez Encinillas, id., otra al Pinal, de id., en 43'20.

Gregorio ó Eugenio Zamora, id., una viña á San Vitores, de cinco obreros, en 36.

Juan Alonso Huidobro, id., otra á la Coba, de id., en 90.

Juan Garcia Rodriguez, id., una

heredad á Fuente Imperio, de tres celemines, en 90.

Juan Martinez Tamayo, id., una viña en Oña, de cuatro, en 80.

Manuel Andividria, Oña, una heredad á Vilobar, de ocho, en 80.

Maria Lastra, id., otra á Catraviesas, de tres, en 21'60.

Pedro Bárcena, id., un erion á la Llana, de una fanega, en 200.

Pedro Hoz, id., una heredad á Valdeperros, de id., en 120.

Victoria Perez, id., media viña á la Sepultura, de medio obrero, en 20.

Pedro Mata, id., una heredad á Valdicial, de seis celemines, en 60.

José Alonso Linaje, Terminon, una viña á la Coba, de id., en 120.

Antonio Mata Garcia, Cereceda, una casa en la calle de la Canera, núm. 6, en 550.

Fulgencio Rivero Mata, id., un pajar en la misma calle, núm. 16, en 250.

Gregorio Martinez Encinillas, id., un pajar y bodega en la calle de las Cuevas, en 125.

Gregorio Peña, id., una casa en Barruso, núm. 15, en 1875.

Julian Gonzalez Alonso, Oña, media casa en la calle del Pan, núm. 13, en 200.

Tomás Gomez, Penches, la cuarta parte de una casa en la calle del Pasaje, núm. 11, en 75.

#### Condiciones.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los comprendidos en la anterior relacion:

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro público.

Oña 25 de Abril de 1901. — El Agente ejecutivo, M. Varona.

#### ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Núm. 53. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instruccion de Egea de los Caballeros.

—Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los

suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo.

—Idem. Extracto del acta de su sesion del 21 de Marzo.

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 6 de Marzo.

Núm. 54. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de instruccion de Nogueira.

—Ministerio de la Gobernacion. Real orden circular resolviendo dudas originadas en la aplicacion de la Real orden de 16 de Febrero último, por la que se dictaron reglas para la aplicacion del Real decreto de indulto á prófugos y no alistados, fecha 7 del mismo mes.

—Idem. Id. mandando que cesen en el desempeño de las plazas de Médicos civiles de las Comisiones mixtas los que son ó hayan sido Diputados provinciales.

—Ministerio de la Guerra. Idem adoptando medidas para amortizar el excedente de Oficiales en las Armas y Cuerpos del Ejército.

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 13 de Marzo.

Núm. 55. Ministerio de la Gobernacion. Real orden negando una prórroga al plazo de 6 meses establecido en la ley de Ensanche de 26 de Junio de 1892 para justificar el derecho en una expropiacion.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 22 de Marzo.

Núm. 56. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador civil de Tarragona y la Audiencia de aquella Capital.

—Idem. Id. declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instruccion de Las Palmas.

—Idem. Id. declarando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instruccion de Ayamonte.

—Idem. Id. id. entre el Gobernador de Murcia y el Juez de instruccion de Yecla.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 26.

—Comision mixta. Id. id. del 20.

Núm. 57. Ministerio de la Gobernacion. Circular encareciendo la conveniencia de cuidar de la rectificacion del censo electoral.

Núm. 58. Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 28 de Marzo y 2 de Abril.

—Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 27 de Marzo y 1.º de Abril.

Núm. 59. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando que para ejercer la profesion de Medicina y Cirujía es requisito indispensable hallarse inscripto en el Colegio correspondiente á la localidad ó su partido en que el Profesor tenga su habitual residencia.

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 2 de Abril.

Núm. 60. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 3 de Abril.

Núm. 61. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto disponiendo que el primer día útil de la última decena de Abril se verifique la primera reunion semestral de las Diputaciones.

—Comision mixta. Extracto del

acta de sus sesiones del 6 y 8 Abril.

Núm. 62. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Toledo y el Juez de Navahermosa.

—Comision mixta. Extracto de la sesion del 9.

Núm. 63. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo una consulta de la Comision mixta en esta provincia respecto de qué Diputados han de constituir dicha Corporacion mientras la Diputacion se constituye definitivamente.

—Idem. Id. levantando la suspension de los Concejales del Ayuntamiento de Mérida, decretada por el Gobernador de Badajoz.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 6 de Abril.

Núm. 64. Ministerio de la Gobernacion. Real orden señalando la temporada oficial de los baños de Cucho desde 1.º de Julio á 15 de Septiembre.

Idem. Id. confirmando la suspension de D. Antonio Vidal en sus cargos de primer Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Elda, decretada por el Gobernador de Alicante.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden circular dictando medidas para combatir la plaga de la langosta.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 9.

Núm. 65. Ministerio de lo Gobernacion. Real orden adoptando medidas para la publicacion de los datos referentes á la mortalidad y formacion de estadísticas sobre el asunto.

—Comision mixta. Extracto del acta de la sesion del 10 de Abril.

Núm. 66. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto haciendo extensivo á la citada Presidencia y Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernacion, Instruccion pública y Bellas Artes y Agricultura, Industria y Comercio el Real decreto de 8 de Abril del Ministerio de Hacienda sobre el ingreso en la carrera administrativa.

—Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril.

Núm. 67. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 11 de Abril.

Número extraordinario correspondiente al día 27. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y disponiendo que las Cortes se reunan el 11 de Junio, verificándose las elecciones de Diputados el 19 de Mayo y las de Senadores el 2 de Junio.

Núm. 68. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto publicado en el extraordinario anterior.

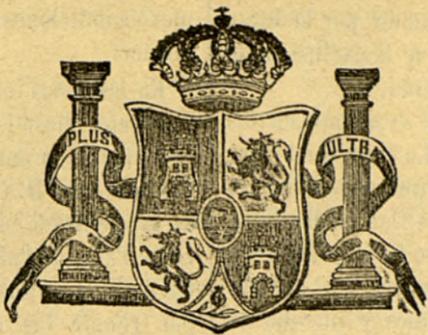
—Gobierno civil. Real orden del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes disponiendo que se abra una informacion sobre el mejor sistema de pago de las atenciones al Magisterio.

Núm. 69. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del día 12 de Abril.

## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses..	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.  
DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 1.º de Mayo de 1901.

Constituidos en el salon de sesiones de la Diputacion con el fin de resolver las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion de las listas de los electores de esta provincia para la formacion del censo rectificado de la misma correspondiente al presente año, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 14 de la ley Electoral vigente, á las ocho, el Sr. D. Manuel Chico, Presidente de la Diputacion que cesó en el expresado cargo el dia 22 de Abril último, pero que preside este acto en virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del censo electoral de la citada fecha de 22 de Abril, los Vocales natos de la misma D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga y D. Eustasio Fernandez Villarán, los Vocales nombrados por la Diputacion D. Victor Arribas Lázaro, D. Francisco Diez y Diez y D. Gregorio Marron, y como suplentes D. Antonio de Yarto, D. Felix Cecilia y D. Julio Diez-Montero, habiendo excusado su asistencia el Vocal don José Raimundo de Juana por hallarse enfermo, dióse lectura del acta de la anterior de 4 de Marzo último y quedó aprobada.

Dada cuenta de la circular de la Junta Central del censo, fecha 22 de Abril último, declarando que el Real decreto de 12 de dicho mes no tiene eficacia para alterar la organizacion actual de las Juntas provinciales del censo, las cuales deben practicar en el día de hoy las operaciones que el artículo 14 de la ley Electoral las encomienda, y que debe citarse para esta sesion á los mismos Vocales que se hubieran citado antes de la publicacion de dicho Real decreto, la Junta acuerda quedar enterada.

Leídos los artículos 1.º y 14 de la ley Electoral, se procedió seguidamente á examinar las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificacion sobre las cuales está llamada á fallar la

Junta provincial, dándose cuenta de ellas en esta sesion pública, en la forma que á continuacion se expresa:

*Partido judicial de Aranda de Duero*

Vista la reclamacion deducida ante la Junta municipal del censo de Coruña del Conde por el Vocal de la misma Sr. Aguilera Perdiguero, solicitando la exclusion de las listas de electores de dicho distrito de Hernando Victoriano, Garcia Julian, Miguel Manuel, Garcia Herrero Francisco y Barbero Andrés, porque los tres primeros no están emancipados ni son vecinos y los dos últimos se hallan autorizados para implorar la caridad pública, y la formulada ante la misma Junta por el Vocal Sr. Garcia Niño, pidiendo la exclusion de Aguilar Juan, Aguilar Vicente, Aguilar Bartolomé, Esteban Baños Juan, Garcia Santiago, Hernando Valentin y Hernando Isidoro: la Junta provincial acuerda aplazar la resolucio que corresponda para después que termine la sesion pública.

Igual acuerdo adoptó respecto de la pretension dirigida á la Junta municipal de Fuentelcesped por D. Inocente Valenciano pidiendo que se le haga figurar en la calle Montejo, donde tiene su domicilio, en vez de la calle del Trinquete donde figura, y la de Don Manuel Anton que pidió que al elector D. Guillermo Baona se le ponga como domicilio la calle de la Nevera en vez de la Plazuela, con que aparece en las listas.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de la reclamacion de Pio Cámara Briongos, que solicitó ante la Junta municipal de Peñalba de Castro su inclusion en las listas de aquél distrito.

Dióse así bien cuenta de la reclamacion contra la exclusion de las listas electorales de Quemada de Barrio Nuñez Tróximo, Martinez Esteban Agustín, Martinez Benito Félix y Martinez Benito Emilio, que dedujeron los Vocales de la Junta municipal D. Leoncio Martinez y D. Anselmo Arenales, así como de las instancias dirigidas á esta Junta provincial por D. Agustín Martinez Esteban, D. Félix Martinez, don Emilio Martinez y D. Tróximo Barrio,

pidiendo que no se les excluya de las repetidas listas y de la también dirigida por D. Dionisio Barrio, pidiendo su inclusion como elector; y la Junta acuerda aplazar la resolucio para después de terminada la sesion pública.

También lo acordó así respecto á la inclusion en las listas electorales de Villanueva de Gumiel, de Nebreda Gomez Tomás, Nuñez Cuesta José, Nuñez Nuñez Domingo, Coruña Nebreda Melitón y Gete Malmonje Celestino, cuya inclusion, según aparece de la lista 7.ª del artículo 13, ha sido reclamada.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la reclamacion de D. Eusebio Sanz Martinez, de que se incluya en las listas electorales de Zazuar, á Aguilera Lopez Gregorio, Arandilla Sanz Alejandro, Gonzalez Tejada Ecequiel, Hernando Gallo Agapito, Hernando Gallo Juan Climaco, Hernando Hernando Lino, Juan Pastor Saturio, Langa Aguilera Federico, Martinez Peña Pedro, Ortega Leal Norberto y Sanz Alcubilla Fermín, fundándose en que son mayores de 25 años con más de dos de residencia en el distrito, así como de la que con iguales fundamentos dedujo D. Ramon Duque, para que se incluya en las citadas listas á Aguilera Hernando Isidro, Martinez Bueno Juan Antonio, Langa Langa Claudio, y Langa Langa Casiano.

*Partido judicial de Belorado*

En las listas electorales de Alcocero, dióse cuenta de la reclamacion de don Angel Vilumbrales y otros tres Vocales de la Junta municipal, pidiendo la exclusion de los electores Sagredo Vadillo Ildelfonso y Maté San Juan Cipriano, y la Junta se reservó adoptar acuerdo en la sesion secreta.

El mismo acuerdo adoptó la Junta sobre la reclamacion formulada por la municipal de Belorado, pidiendo que se haga figurar como elegible en las listas de aquél distrito al elector D. Manuel Santa Olalla Quintana por hallarse comprendido en el apartado 4.º del art. 49 de la ley municipal, por el descuento que tiene del 15 por

100 de las 1.200 pesetas que cobra como pensionista del Estado.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Puras de Villafranca en las que aparece reclamada la inclusion de Calvo Martinez Deogracias, Lázaro Mata Juan y Martinez Saez Tomás.

Así bien se acordó reservar la resolucio para después de terminada la sesion pública sobre la inclusion en las listas electorales de Santa Cruz del Valle, de Alarcia Garrido Gregorio, Alarcia Arroyo Matias, Alarcia Santa Cruz Dámaso, Ezquerria Sevilla Teodoro y Peña Lopez Francisco.

El propio acuerdo se adoptó sobre la reclamacion de D. Lucas Riaño, de que se excluya de las listas electorales de Vitoria de Rioja á Gumersindo Castro Cuende, Esteban Pineda Urbina y Pedro Castro Corcuera por haber fallecido, y á Isidoro Vicente Barrio por haber perdido la vecindad y que se incluya en las citadas listas á Gomez Jorge Gabriel y Urbina Garcia Luciano por reunir las circunstancias necesarias para ser electores.

*Partido judicial de Briviesca*

Dióse cuenta de que en las listas electorales de Briviesca aparece que por el elector D. Honorato Gonzalez Ruiz, se pidió que se le hiciera figurar con el carácter de elegible por satisfacer la contribucion anual de 24'73 pesetas por urbana, según lo acreditaba con el correspondiente recibo; y la Junta acuerda aplazar la resolucio para después de terminada la sesion pública.

El mismo acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Cameno, donde aparece reclamada la inclusion en las mismas de Conde Carrera Eusebio, Mirón Zabala Emeterio, Ojeda Manzanedo Bruno, Ortega Gonzalez Cayo y Sagredo Carasa Gregorio.

También se adoptó igual acuerdo sobre la reclamacion de inclusion en las listas electorales de Cubo de Bureba, de Alonso Santocildes Alejandro, formulada ante la Junta municipal de dicho distrito por el Vocal de la misma D. Saturnino Ruiz.

Asímismo se aplazó para después

de terminada la sesion pública el resolver sobre la inclusion en las listas de Nava de Bureba de Palma Llanos Eduardo y Alonso Fernandez Basilio, cuya inclusion aparece reclamada.

El mismo acuerdo recayó sobre la reclamacion de inclusion en las listas de Quintanaelez de Cea Ruiz Eugenio.

En este acto se presentó D. Juan Virumbrales, elector del distrito de Carcedo de Bureba, solicitando que él y todos los vecinos de Quintanaurria que se hallan comprendidos en las listas de dicho Carcedo, fuesen excluidos de las mismas é incluidos en las de Rojas, á cuyo distrito corresponde en la actualidad el expresado Quintanaurria, y por el elector de Rojas Don Lino Alonso se pretendió que se desestimase lo solicitado por el Sr. Virumbrales, presentando para acreditar lo injustificado de dicha pretension un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Rojas, expresivo de que los pueblos agregados á dicho distrito son Piérnigas y Quintanilla-cabe Rojas, sin que se halle comprendido ningun otro pueblo en aquel distrito; otro certificado, expedido por el Secretario del Juzgado municipal del distrito de Rojas, haciendo constar que los vecinos de Quintanaurria no figuran en los libros de las tres secciones del Registro civil de su cargo, y otro certificado, expedido por el Secretario de Carcedo de Bureba, del que aparece que los vecinos de Quintanaurria se hallan empadronados en aquel distrito, segun consta por el empadronamiento general del presente año; y la Junta acuerda aplazar la resolusion para despues de terminada la sesion pública.

#### *Partido judicial de Burgos.*

Vistas las listas electorales de Agés de las que aparece que se reclamó la inclusion de Garcia Castro José y Gonzalez Izquierdo Eustaquio, y la exclusion de Izquierdo Colina Eusebio y Lázaro Roman Florencio: la Junta acuerda aplazar la resolusion para despues de terminada la sesion pública.

El mismo acuerdo adoptó la Junta sobre la reclamacion de D. Angel Puente y de D. Francisco Martinez de que se incluya en las listas electorales de Albillos á Cortezon Redondo German, Fuente de la Fuente Casto, Garcia Arnaiz Daniel, Mariscal Romero Marcelo, Mariscal Romero Cirilo, Ruiz Sáiz Mariano, Rodriguez Izquierdo Lope y Manzano Martinez Eleuterio.

Igual acuerdo se adoptó en las listas electorales de Castrillo del Val, donde aparece reclamada la inclusion de Domingo Anton Dionisio y Sedano Barrio Ventura.

Asi bien se aplazó para despues de terminada la sesion pública, el resolver la reclamacion de que se les incluya en las listas de Galarde, formulada por Arroyo Arroyo Eusebio, Arroyo Vicente Aquilino, Pino Garcia Pedro y Samaniego Diez Marcos, alegando el último que si bien fué condenado á la pena de dos meses y un dia de arresto en sentencia de 5 de Noviembre último, ha extinguido ya dicha condena.

Igual acuerdo se adoptó sobre la reclamacion de D. Lorenzo Palacios, de que se incluya en las listas de Hontoria de la Cantera á Perez Conde Benito y sobre lo acordado por la Junta municipal respecto á la exclusion de Gonzalez Reoyo Samuel.

El propio acuerdo se adoptó en las listas electorales de La Nuez de Abajo, de las que aparece que solicitaron no ser excluidos de ellas Garcia Martinez Gabino y Rojo Franco Pedro, alegando que fueron indultados por Real decreto de la pena de dos meses y un dia de arresto y accesorias que se les impuso en sentencia de 4 de Febrero.

Asimismo se dejó para resolver despues de terminada la sesion pública la reclamacion de inclusion en las listas de Palazuelos de la Sierra de Segundo Iturbe Errasti y Roque Diez Lázaro.

Igual acuerdo recayó en vista de la reclamacion de D. Juan Martinez Arce solicitando la no inclusion en las listas de Quintanadueñas de Fernando Carcedo Romo.

Tambien se adoptó el expresado acuerdo en las listas electorales de Revillarruz donde aparece reclamado la inclusion de Garcia Garcia Cipriano, Minguez Abad Emilio y Santillana Felipe.

Igual acuerdo se adoptó en las listas de Sotopalacios de las que aparece reclamada la inclusion de Cuezva Ubierna Eugenio, Gonzalez Diez Leandro, Garcia Ubierna Lorenzo, Güemes Gallo Gerardo, Martinez Ojeda Esteban, Perez y Perez Pedro y Ubierna Gonzalez Sandalio.

En las listas electorales de Tardajos, dióse cuenta de la instancia dirigida á esta Junta con fecha 21 de Abril último por D. Martin Velasco Tobar, elector de dicho distrito, solicitando la inclusion en dichas listas de Julian Tobar Palacios, Melchor Angulo Herrera, Felipe Tobar Perez, Julian Diez Fernandez, Asterio Lopez y Tiburcio Tobar Tobar, y que no se excluya á Martin Santos Santamaria y Miguel Cuesta Santamaria, por no existir causa legal para ello; y la Junta acuerda aplazar la resolusion para despues de terminada la sesion pública.

Tambien lo acordó asi en las listas electorales de Villamel de la Sierra, donde aparece reclamada la exclusion de Roman Martinez y Martinez y Servando Saiz Izarraga.

#### *Partido judicial de Castrogeriz.*

Dióse cuenta de las listas electorales de Castellanos de Castro; y resultando que el Presidente de la Junta municipal pidió ante la misma la inclusion de Santamaria Dueñas Alejandro y Susinos Galeron Facundo: la Junta acuerda aplazar la resolusion para la sesion secreta.

Asi lo acuerda tambien en las listas electorales de Hinestrosa, donde aparece reclamada la inclusion de Gonzalez Rastrilla Salustiano, Pascual Ladrón Bernardo, Saeta Gomez Santiago, Sastre Melendez Victor y Virtus Quijano Santiago.

Igual acuerdo se adoptó respecto de

la reclamacion de D. Cipriano Puente de que se incluya en las listas electorales de Pampliega á Ruiz Andrés Luis, alegando que tiene la edad y demás condiciones exigidas para ser elector.

En las listas electorales de Revilla Vallejera, dióse cuenta de la reclamacion deducida ante la Junta municipal por el elector D. Citino Calleja, pidiendo la inclusion en dichas listas de Aurelio Palacin Palacin, Lucio Huertas Castrillo y Faustino Ortega Anton, por reunir las condiciones exigidas para ser electores y que no se incluya á los que figuran en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, que son: Esteban Valentin, Gonzalez Zamorano Joaquin, Muñoz Cantera Clemente, Palacin Miguel Porfirio, Pulgar Garcia Esteban, Pascual Martinez Atanasio, Polo Escribano y Arribas Ausin Esteban, y de la reclamacion del Presidente de la Junta municipal pidiendo la exclusion del elector D. Benito Huertos, fundándose en que se halla comprendido en el artículo 2.<sup>o</sup>, caso 5.<sup>o</sup> de la ley Electoral, presentando en apoyo de esta afirmacion copias de las comunicaciones del Sr. Gobernador declarándole responsable de 200 pesetas á los fondos municipales y desestimando el recurso de alzada que interpuso el expresado sujeta.

Dióse así bien cuenta de la instancia dirigida á esta Junta provincial por D. Citino Calleja, elector del expresado Revilla-Vallejera, pidiendo igualmente la inclusion en las listas electorales de aquel distrito de los tres sugetos á que se refiere su reclamacion ante la Junta municipal y la no inclusion que tambien pidió ante dicha Junta de los ocho sugetos que figuran en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, á cuya instancia acompaña certificaciones expedidas por el Juzgado municipal, expresivas de que Lucio Huerta, Faustino Ortega y Joaquin Gonzalez, nacieron respectivamente en 2 de Marzo de 1874, 15 de Febrero de 1875 y 22 de Agosto de 1876, y otra expedida por el Cura propio de Ciadoncha, en la que se hace constar que Aurelio Palacin Palacin nació el dia 2 de Diciembre de 1874; y la Junta acuerda aplazar la resolusion de las expresadas reclamaciones para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de las listas electorales de Valles; y resultando que el elector Nicasio Gonzalez pidió ante la Junta municipal la exclusion de las listas de aquel distrito de Abelardo Rico Varona y Venancio Rico Varona, y en instancia dirigida á esta Junta provincial solicita asi bien la expresada exclusion alegando que no puede justificar las causas en que la apoya porque el Alcalde se ha negado á facilitarle el documento con que hubiese acreditado que Abelardo Rico hace mas de tres años que no tiene la residencia en aquel distrito, habiéndose negado tambien á recibir la solicitud que dirigió á la expresada autoridad el Secretario de la Corporacion municipal, como lo acredita con la diligencia que suscriben cinco testigos: resultando que

los electores D. Benigno Escribano Garcia y D. Marcelo Castrillo Simancas, en instancia dirigida á esta Junta con fecha 28 de Abril último, solicitan la nulidad de todo lo actuado por la Junta municipal el dia 20 del citado Abril, en razon á que teniendo los recurrentes derecho á formar parte como ex-Concejales de la expresada Junta, fué constituida sin su asistencia, habiéndose negado el Alcalde á facilitarles los documentos necesarios para acreditar su derecho á intervenir en la misma y el Secretario á facilitarles recibo de la solicitud en que reclamaban dichos justificantes, como lo acreditan con la diligencia que en concepto de testigos suscriben cuatro electores: resultando que D. Froilan Tamayo Ausin y D. Quintin Simancas Gento, dirigen instancias á esta Junta exponiendo, que extraoficialmente tienen noticia de que el Sr. Presidente de la Junta municipal de aquella villa y su Secretario han falsificado las listas electorales formadas el dia 20 de Abril último, mandando á esta Junta provincial otras distintas de las que estuvieron al público desde el dia 10 al 20 y fueron ratificadas en este último dia, teniendo tambien noticia extraoficial de que el Alcalde y Secretario despues de firmadas las actas eliminaron de las mismas á los exponentes, solo por el dicho del Sr. Presidente de ser ó haber sido declarados deudores á los fondos municipales como segundos contribuyentes, y que habia quitado las listas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del expediente, colocando otras á su antojo, cuyos hechos estan justificados en razon á que durante las ocho horas que marca la ley Municipal que debe estar constituida la Junta, no hubo reclamacion alguna para eliminarlos de dichas listas, las cuales fueron rubricadas por los Vocales Nicasio y Gregorio Gonzalez y Diocleciano Martinez y solicitan que no se les excluya de aquellas y se pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, en virtud de los hechos que en la instancia denuncian: resultando que por D. Florencio Grijelmo Simancas se ha dirigido solicitud á esta Junta solicitando su inclusion y la de su hijo Venancio Grijelmo Nuez en las listas electorales del citado Valles, alegando que no justifican la edad y vecindad porque el Secretario del Ayuntamiento se ha negado á facilitarles la certificacion que al efecto solicitaron, como lo acredita la diligencia suscrita por tres testigos: la Junta acuerda aplazar la resolusion de las reclamaciones que quedan consignadas para despues de terminada la sesion pública.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de Villaverde Mogina, de las que aparece que el elector D. Joaquin Gonzalez pidió que no se incluyera en dichas listas á Pedro Valdajos Estrada por no llevar dos años de residencia en el distrito, presentando como justificante un certificado expresivo de que dicho sugeto no aparece en el padrón formado en Diciembre de 1898: que el vocal de la Junta municipal D. Nemesio Gonzalez pidió que

no se incluyera en las repetidas listas á Francisco Marcos Pelayo por no tener la edad necesaria para ser elector; y que el Vocal de la misma Junta Don Bonifacio Martinez pidió que no se incluyera á Macario Garcia Gonzalez por no figurar en el padrón formado en Diciembre de 1898.

#### *Partido judicial de Lerma*

En las listas electorales de Cebrecos se dió cuenta de que el Vocal de la Junta municipal D. Fructuoso Merino reclamó la inclusion en las mismas de Arroyo Ciruelos Felipe y Sanz Moreno Lino, presentando certificación expedida por el Juzgado municipal, de la que aparece que el primero nació el 1.º de Mayo de 1875; y la Junta acuerda aplazar la resolución para la sesión secreta.

El mismo acuerdo recayó en las listas electorales de Ciadoncha, donde consta que Martiniano Gallo pidió la inclusion de Galiana Midácrita, Moreno Alvarez Ramón y Tomé Gabriel, así como la exclusion de Frias Julian y del Rio Rufino y la no inclusion de Del Rio Gomez Sabino y Velasco del Rio Teodoro.

También se adoptó el mismo acuerdo en las listas electorales de Ciruelos de Cervera, de las que aparece que el Vocal de la Junta municipal D. Victor Martinez solicitó la exclusion de Martinez Martinez Juan por ser deudor á los fondos municipales, presentando una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en 16 de Abril, haciendo constar que en la Secretaría de su cargo obra una declaración de responsabilidad contra el vecino Juan Martinez Martinez como deudor á los fondos municipales por cantidades cobradas pertenecientes á la caja municipal y retenidas en su poder: que por D. Dionisio Martinez Alamo y D. Juan Martinez Martinez, en instancia dirigida á esta Junta provincial con fecha 23 de Abril último, se solicita la nulidad de todo lo actuado por la Junta municipal el día 20 del citado Abril, en razón á que la sesión no se celebró en las casas consistoriales, y que por medio de instancia dirigida también á esta Junta en 27 del pasado Abril solicitan su inclusion en las repetidas listas Andrés Merino Lozano, Vicente Martinez Alamo, Mariano Gil Montes, Juan Abejón Palomero y Mariano Abajo Andrés, alegando que el día 20 se presentaron en la casa consistorial con objeto de formular la oportuna reclamación y no pudieron hacerla por estar cerrada todo el día aquella.

Igualmente se acordó aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública sobre la reclamación de Alonso Bueno José, Cuñado Diaz Celestino é Ibañez Huerta Santos, que solicitan su inclusion en las listas electorales de Cogollos.

Igual acuerdo se adoptó en las listas electorales de Lerma donde aparece que reclamó su inclusion D. Enrique Javaloyes y Blanco, presentando para justificar su derecho un certificado expedido por el Secretario del Ayunta-

miento, expresivo de que en el padrón de vecindad formado en 31 de Diciembre 1900 se halla comprendido el reclamante con una residencia en aquella fecha de 21 meses y clasificado como vecino.

El mismo acuerdo recayó en las listas electorales de Madrigalejo, de las que aparece que D. Leandro Diez reclamó contra la exclusion de Hernando Horra Maximiano, alegando que no ha perdido la vecindad.

Igual acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Peral de Arlanza, de las que aparece que el Vocal de la Junta municipal D. Samuel Ceballos reclamó la inclusion de Garcia Obispo Emiliano, Lopez Martinez Bernardino y Saez Mayor José.

Resultando reclamada en las listas electorales de Torrecilla del Monte la inclusion de Arnaiz Lara Máximo, Arnaiz Martinez Pablo, Briones Camarero Miguel, Huerta Sancho Fulgencio, Huerta Lara Antolin, Lara Moral Rufino, Lozano Ortega Faustino, Perez Sancho Esteban, Palacios Colina Mariano, Palacios Colina Cirilo, Diez Lozano Donato y Santamaria Mamerto: la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

También lo acordó así en las listas electorales de Valdorros, donde aparece reclamada la inclusion de Abad Lara Gregorio, Saez Esteban y Santamaria Cirilo.

El propio acuerdo se adoptó en las listas electorales de Villafruela, por haber reclamado la inclusion en las mismas de Pinillos Daniel, D. Gabriel Martinez, y en vista de una comunicación del Alcalde dando cuenta de que el Vocal de la Junta municipal D. Gabriel Martinez no ha firmado la segunda parte del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 20.

#### *Partido judicial de Miranda de Ebro.*

Dióse cuenta de las listas electorales de Pancorvo; y resultando que el Vocal de la Junta municipal D. Victoriano Saez reclamó la inclusion de Don Policarpo Albo Gento, cuyo sugeto figura en la lista 4.ª del art. 13, ó sea en la de los que dejan de ser electores por pérdida de vecindad: la Junta aplazó la resolución para después de terminada la sesión pública.

#### *Partido judicial de Roa.*

En las listas electorales de Nava de Roa: dióse cuenta de que el Vocal de la Junta municipal D. Julian Palomares pidió la exclusion de dichas listas de Andrés Garcia Flores, Cipriano Aparicio Benito, Dámaso Pascua Garcia, Demetrio Liras Garcia, Ecequiel Aparicio Gomez, Francisco Garcia Serrano, Francisco Garcia Gallego, Gerónimo Aparicio Gomez, Isidro Esteban Garcia, Juan Clavo Martinez, Lucio Liras Garcia, Leonardo Gomez Perez, Máximo Escudero Soto, Miguel Garcia Martinez y Melquiades Esteban Garcia por ser deudores á los fondos del municipio en concepto de segundos contribuyentes, acompañando certificación expresiva de que en la Secretaría del

Ayuntamiento aparecen tres expedientes de responsabilidad, declarada por débitos á los fondos del municipio, figurando entre los responsables los quince sugetos expresados, y de que por el Presidente de la Junta municipal se pidió la exclusion de Lucio Arangüena por hallarse condenado á dos meses y un día de arresto, según certificación remitida por el Juzgado instructor; y la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Valcavado de Roa en vista de la instancia dirigida á la misma por D. Vicente Callejo Sixto solicitando su inclusion en aquellas y acreditando por certificación del Registro civil de Mambriillas de Castrejón que nació el 22 de Enero de 1876.

#### *Partido judicial de Salas de los Infantes.*

Dada cuenta de las listas electorales de Espinosa de Cervera; y resultando que por el Presidente de la Junta municipal se pidió la exclusion de Juan Aragon Hernando por ser deudor á los fondos municipales, cuya circunstancia acredita con certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se hace constar que en aquella Secretaría se hallan dos expedientes seguidos contra Juan Aragon por cantidades cobradas indebidamente al municipio, por intereses de supuesta deuda, y por retención de recibo de cantidad satisfecha, la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

Igual acuerdo recayó en las listas electorales de Jaramillo Quemado por aparecer reclamada la inclusion en las mismas de Castaño Ortega Julian, Larios Martin Mauro y Ortega Ortega Esmeraldo.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de La Revilla y Aledo donde aparece reclamada por Don Juan Portugal la inclusion de Camarero Barriuso Juan, Miguel Martin Julian y Portugal Maeso Felix.

También se adoptó igual acuerdo en las listas de Villanueva de Carazo donde resulta que la Junta municipal reclamó la inclusion de Santiago Juan Maeso, Gabino Gonzalo y Gonzalo, Laureano Camarero Gonzalo, Eleuterio Juan Rey y Eleuterio Ontañon Juan.

#### *Partido judicial de Villadiego.*

Vistas las listas electorales de Basconcillos del Tozo donde aparece que D. Eladio Arce pidió la inclusion en las mismas de Cuesta Barriuso Valeriano y Ruiz Alonso Manuel, acreditando con certificación del Registro civil que el primero nació el 1.º de Abril de 1875 y el 2.º en 27 de Febrero de 1874, y la no inclusion en dichas listas de Arce Arce Cipriano, Recio Gonzalez Maximiano y Recio Gonzalez Leovigildo, por no tener 25 años, como lo acredita con certificado del Registro expresivo de que nacieron en 26 de Septiembre y 8 y 19 de Agosto de 1876 respectivamente: la Junta acuerda aplazar la resolución

para después de terminada la sesión pública.

También lo acordó así en vista de que en las listas electorales de Montorio resulta reclamada la inclusion de Hernandez Ibañez Andrés, Serna Diez Santiago y Saturnino Diez Fernandez y la exclusion de Martin Pascual Meliton y Serna Diez Deogracias.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la reclamación de D. Arsenio Terradillos, que pidió la inclusion en las listas electorales de Urbel del Castillo de Pedro Fonturbel Serna, Lino Gonzalez Garcia, Antonino Hortigüela Arriaga, Juan Ibañez Alonso, Doroteo Manjon Garcia, Baldomero Rodriguez y Pablo Seco Martinez.

#### *Partido judicial de Villarcayo.*

Dada cuenta de las listas electorales de Espinosa de los Monteros; y resultando que el Vocal de la Junta municipal D. José Gutierrez pidió la inclusion de Gutierrez Solana Eugenio por llevar más de dos años de residencia en el distrito; que el Vocal D. Saturnino Ramon de Venero pidió así bien la inclusion de Vazquez Villasante Juan José por ser Montero de Guardia y Cámara de S. M. desde hace más de 8 años, á cuyo cargo vá aneja la vecindad en aquella villa, y el Vocal don Juan Sainz de la Maza pidió la inclusion de Ortiz Cirilo y Robledo Villar Rufino: resultando que el Vocal de esta Junta provincial D. Gregorio Marron solicita en este acto la exclusion de Benito Lopez Revuelta por no tener 25 años, cuya circunstancia se acredita con certificación del Registro que presenta, de la que aparece que nació el 6 de Octubre de 1877, la Junta acuerda aplazar la resolución para después de terminada la sesión pública.

El mismo acuerdo se adoptó en las listas electorales de la Merindad de Cuesta-Urria, por resultar que D. Vicente Alonso pidió la exclusion de Campo Castro Zacarias, por ser deudor á los fondos municipales, cuya circunstancia acredita con certificado del Secretario del Ayuntamiento expresivo de que dicho sugeto es deudor en concepto de segundo contribuyente y se halla apremiado.

Igual acuerdo adoptó la Junta en las listas electorales de Villaescusa del Buitron de las que aparece que D. Sebastian Ruiz Teran solicitó su inclusion en las mismas, acreditando con los oportunos certificados del Registro civil y del Secretario del Ayuntamiento que nació en 21 de Enero de 1874 y figura como domiciliado con residencia de 27 años en el padrón rectificado de 1900.

En este acto, y siendo las trece, el Sr. Presidente suspendió la sesión hasta las catorce y treinta.

Reanudada que fué á dicha hora, con asistencia de los mismos Sres. Vocales que figuran á la cabeza de esta acta, se procedió á continuar el examen de las reclamaciones de inclusion, exclusion y rectificación de las listas electorales, y no habiéndose formulado ninguna, y siendo las quince, el señor Presidente declaró terminada la sesión.

sion pública, y se procedió á resolver en la secreta las reclamaciones de que queda hecho mérito en el acta que precede, aprobando previamente la Junta las listas de los pueblos en que no se ha formulado reclamacion, que son los siguientes:

En el partido de Aranda de Duero: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizan, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero y Villalbilla de Gumiel.

En el partido de Belorado: Arraya, Bascuñana, Carrias, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotiron, Cerraton de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafranca, Pineda de la Sierra, Pradoluengo, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Tosantos, Valmala, Villaescusa la Sombria, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villalbos, Villalomez, Villambistia y Villanasur-Rio de Oca.

En el partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Busto de Bureba, Cantabrana, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Torduelles, Torrepadre, Torresandino, Tórtolos, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Burgos: Arcos, Arlanzon, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Burgos, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovineza, Fresno de Rodilla, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Páramo, Pedrosa de Rio-

Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuñó, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salgüero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria-Tajadura, Santibáñez - Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotragero, Susinos del Páramo, Tobes y Rabedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla junto á Burgos, Villanueva de Rio-Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde-Peñahorada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villorajo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

En el partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudios, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Olmillos junto á Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Sasamon, Tamaron, Vallegera, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva-Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

En el partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Madrigal del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio, Puentedura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Torduelles, Torrepadre, Torresandino, Tórtolos, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

En el partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Encio, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea del Cid, Santa Maria-Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

En el partido de Roa: Adrada de Aza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejon, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamavirgo, Roa, San Martín de Rubiales, Seque-

ra de Aza (La), Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villovela de Esgueva.

En el partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jurisdiccion de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villoruebo y Vizcainos.

En el partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudrón, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castrillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla-Sobresierra, Sagentes de la Lora, Sedano, Tablada del Rudrón, Terradillos de Sedano, Tubilla del Agua, Valdela-teja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

En el partido de Villadiego: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa Maria-Ananuez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Valcárceres (Los), Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla junto á Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

En el partido de Villarcayo: Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puentedey, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Merindad Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina y Villarcayo.

Acto seguido, la Junta provincial acuerda estimar la reclamacion formulada por el Vocal de la Junta municipal de Coruña del Conde Sr. Aguilera

Perdiguero, y, en su consecuencia, que se excluya de las listas electorales de dicho distrito á Hernando Victoriano, Garcia Julian, Miguel Manuel, Garcia Herrero Francisco y Barbero Andrés, en razon á que se hallan comprendidos en la lista 4.ª del art. 43, ó sea en la de los que dejan de ser electores por haber perdido la vecindad, contra cuya lista no se ha producido reclamacion, siendo, por consiguiente, ejecutoria; y la exclusion asi bien por la misma causa de Aguilar Vicente Esteban, Baños Juan y Hernando Valentín como lo solicitó el Vocal señor Garcia Niño, desestimando la reclamacion de exclusion que formuló dicho Sr. respecto de Aguilar Juan, Aguilar Bartolomé, Garcia Santiago y Hernandez Isidoro por falta de justificacion.

Tambien acuerda la Junta desestimar por falta de justificacion la peticion deducida ante la municipal de Fuentelcesped por D. Inocente Valenciano Garcia de que se le consignara en las listas como domicilio la calle de Montejo en vez de la del Trinquete y la que dedujo igualmente D. Manuel Anton Mateo pidiendo que al elector Guillermo Baona se le hiciera figurar en la calle de la Nevera en vez de la Plazuela donde figura.

Igualmente por falta de justificacion acuerda la Junta desestimar la solicitud de inclusion en las listas electorales de Peñalba de Castro deducida por D. Pedro Cámara Briongos.

En las listas electorales de Quemada, la Junta acuerda no haber lugar á resolver la reclamacion de D. Leoncio Martinez y D. Anselmo Arenales contra la exclusion de los electores Barrio Nuñez Tróximo, Martinez Esteban Agustin, Martinez Benito Felix y Martinez Benito Emilio, en razon á que figurando como electores en las listas del Censo rectificado del año precedente no figuran en las formadas en el año actual, en observancia á lo dispuesto en el art. 43, como electores que deben ser excluidos, siendo por lo tanto improcedente la reclamacion, asi como las instancias que dichos sujetos han dirigido á esta Junta.

Asi bien y en las propias listas se acordó desestimar la solicitud dirigida á esta Junta por D. Dionisio Barrio Esteban de que se le incluya como elector en las mismas por no haber acreditado reunir las circunstancias necesarias para serlo.

Hallándose comprendidos en la lista 3.ª del art. 43 de la ley Electoral contra la que nose ha formulado reclamacion los electores de Villanueva de Gumiel Nebreda Gomez Tomás, Nuñez Cuesta José, Nuñez Nuñez Domingo, Coruña Nebreda Meliton y Gete Malmonte Celestino que figuran en la lista 7.ª del art. 43 del expresado distrito: la Junta acuerda declarar ejecutoria dicha lista 3.ª, debiendo por consiguiente incluirse como electores á los citados sujetos.

Asi bien acuerda la Junta que se incluya como electores en las listas de Zazuar á Aguilera Lopez Gregorio, Arandilla Sanz Alejandro, Gonzalez

Tejada Ecequiel, Hernando Gallo Agapito, Hernando Gallo Juan Climaco, Hernando Hernando Luis, Juez Pastor Saturio, Langa Aguilera Federico, Martinez Peña Pedro, Ortega Leal Norberto y Sanz Alcuilla Fermin, como lo solicitó D. Eusebio Sanz Martinez por haberse acreditado que tienen la edad necesaria para ser electores y desestimar por falta de justificación la solicitud de D. Roman Duque de que se incluyera en las expresadas listas á Aguilera Hernando Isidro, Martinez Bueno Juan Antonio, Langa Langa Claudio y Langa Langa Casiano, votando en contra de esta última resolución el Sr. Cecilia.

Pasando al partido judicial de Belorado, la Junta acuerda con el voto en contra del Sr. Marron, no haber lugar á la exclusion de las listas electorales de Alcocero de Sagredo Vadillo Idefonso y Maté San Juan Cipriano, solicitada por D. Angel Vilumbrales y otros tres Vocales mas de la Junta municipal, en razon á que no se justifica que hayan perdido la condicion de electores y si bien figuran en la lista segunda del art. 43 se expresa en ella como causa de la pérdida del derecho de sufragio que el primero se halla ausente hace mas de 6 meses y que el segundo no tiene ningun motivo para perder dicho derecho. El Sr. Marron expuso que no habiéndose reclamado contra dicha lista 2.<sup>a</sup> del art. 43, era ejecutoria y debian ser por lo tanto excluidos los dos sujetos de que se trata.

Así bien acuerda la Junta declarar elegible en el distrito de Belorado al elector D. Manuel Santa Olalla Quintana, como lo solicitó D. Emilio Villalain, en vista de que así lo propone por unanimidad la Junta municipal, reconociendo que tiene el descuento del 15 por 100 de 1.200 pesetas que cobra como pensionista del Estado.

Hallándose comprendidos en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Puras de Villafranca, Calvo Martinez Deogracias, Lázaro Mata Juan y Martinez Saez Tomás, cuya inclusion se solicitó según consta por la lista 7.<sup>a</sup> del expresado artículo, y en vista de que no se ha producido reclamación contra la citada lista 3.<sup>a</sup>, la Junta acuerda declararla ejecutoria y que se incluya como electores á los tres mencionados sujetos.

También declara la Junta ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Santa Cruz del Valle, debiendo incluirse como electores á Alarcia Garrido Gregorio, Alarcia Arroyo Matias, Alarcia Santa Cruz Dámaso, Ezquerria Sevilla Teodoro y Peña Lopez Francisco, cuya inclusion se reclamó según consta en la lista 7.<sup>a</sup> del art. 43.

Igualmente acuerda declarar ejecutorias las listas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo 43 del distrito de Vitoria de Rioja, debiendo en su consecuencia incluirse como electores á Gabriel Gomez Jorge y Luciano Urbina Garcia, y excluirse á Gemersindo Castro Cuenca, Esteban Pineda Urbina, Pedro Castro Corcuera é Isidoro Vicente Barrio, conforme lo solicitó D. Lucas Riaño.

En el partido judicial de Briviesca, la Junta acuerda declarar elegible en dicha ciudad al elector D. Honorato Gonzalez Ruiz, estimando su reclamación de acuerdo con lo informado por la Junta municipal por haber acreditado que paga por contribucion urbana la cuota anual de 24 pesetas 73 céntimos.

Así bien acuerda la Junta en las listas electorales de Cameno declarar ejecutoria la 3.<sup>a</sup> del art. 43, debiendo incluirse como electores de dicho distrito á Conde Carrera Eusebio, Miron

Zabala Emeterio, Ojeda Manzanedo Bruno, Ortega Gonzalez Cayo y Sagredo Carasa Gregorio, que en la misma figuran, conforme lo solicitó el Vocal de la Junta municipal D. Rufino Gomez.

La Junta acuerda desestimar por falta de justificación la solicitud deducida ante la Junta municipal de Cubo de Bureba por D. Saturnino Ruiz, de que se incluyera como elector en las listas de dicho distrito á Alonso Santocildes Alejandro.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Navas de Bureba, debiendo incluirse, por consiguiente, como electores á Palma Llanos Eduardo y Alonso Fernando Basilio, que en la misma figuran, y cuya inclusion fué reclamada.

También declara ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Quintanaelez, y que se incluya como elector á Cea Ruiz Eugenio, que en ella aparece, estimando la pretension que dedujo dicho sujeto.

En las listas electorales de Rojas, vistas las reclamaciones de D. Juan Virumbrales y D. Lino Alonso que se hacen constar en la primera parte de esta acta, la Junta acuerda no haber lugar á estimar lo pretendido por el elector Sr. Virumbrales de que á los electores de Quintanaurria que figuran en las listas electorales de Carcedo se les excluya de las mismas y se les incluya en las de Rojas por haberse acreditado que no son vecinos de este último distrito y no haber justificado por consiguiente que reúnen las condiciones necesarias para ser electores en el mismo.

El Sr. Cecilia expuso que estaba conforme con el acuerdo precedente por no haberse presentado las oportunas justificaciones, pero que le interesaba hacer constar su criterio de que el acuerdo de la Diputación segregando el barrio de Quintanaurria del Distrito de Carcedo de Bureba y agregándole al de Rojas era ejecutivo, según lo preceptuado por el art. 7.<sup>o</sup> de la ley municipal, ante cuyo precepto no tenían valor ni eficacia las disposiciones que suspendían la ejecución de aquél acuerdo, y que por lo tanto los vecinos del barrio de Quintanaurria lo eran de derecho del distrito de Rojas.

Pasando al partido judicial de Burgos, la Junta acuerda declarar ejecutorias las listas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Agés, y que se incluya por tanto como electores de dicho distrito á Garcia Castro José y Gonzalez Izquierdo Eustaquio y se excluya á Izquierdo Colina Eusebio y Lázaro Román Florencio.

También acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 del distrito de Albillos, y que en su virtud se incluya como electores á Ruiz Saiz Mariano, Lope Rodríguez Izquierdo y Manzano Martinez Eleuterio, que en la misma figuran, estimando en cuanto á dichos tres sujetos la reclamación deducida por D. Angel Puente y Don Francisco Martinez y desestimándola en cuanto solicitaron la inclusion de Cortezón Redondo German, Fuente de la Fuente Casto, Garcia Arnaiz Daniel, Mariscal Romero Marcelo y Mariscal Romero Cirilo, por no haberse justificado que reúnen las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores.

En vista de que figuran en la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Castrillo del Val, contra la que no se ha producido reclamación, Domingo Anton Dionisio y Sedano Barrio Ventura, la Junta acuerda declarar ejecutoria dicha lista 3.<sup>a</sup> y que se incluya como electores á los

figurar en la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 43 que se declara ejecutoria por falta de dos citados sujetos según lo tienen solicitado.

En las listas electorales de Galarde, la Junta acuerda que se incluya como electores á Arroyo Arroyo Eusebio, Arroyo Vicente Aquilino y Pino Garcia Pedro, como lo tienen solicitado, por reclamación, y que no se excluya de dichas listas á Samaniego Diez Marcos, en razón á que dada la fecha de la condena que se le impuso de dos meses y un día de arresto y accesorias la tiene ya extinguida.

También acuerda la Junta declarar ejecutorias las listas 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 43 de Hontoria de la Cantera, y que en su consecuencia se incluya como elector á Perez Conde Benito, conforme á lo solicitado por D. Lorenzo Palacios, y que se excluya á Gonzalez Reoyo Samuel.

Igualmente acuerda la Junta estimar la reclamación de Garcia Martinez Gabino y Rojo Franco Pedro, de que no se les excluya de las listas electorales de La Nuez de Abajo, en razón á que la pena que se les impuso de dos meses y un día de arresto mayor, fué con anterioridad al decreto de indulto del mes de Febrero último, debiendo, en su virtud, continuar como electores dichos sujetos.

La Junta acuerda desestimar por falta de justificación la reclamación de inclusion en las listas de Palazuelos de la Sierra de Segundo Iturbe Errasti y Roque Diez Lázaro, votando en contra de esta solución el Sr. Cecilia.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, no haber lugar á la inclusion en las listas de Quintanadueñas de Fernando Carcedo Romo, conforme á lo solicitado por D. Juan Martinez Arce, en razón á que no se ha justificado que reúna las condiciones necesarias para ser elector.

La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Revillarruz, y que se incluya como electores de dicho distrito á Garcia Garcia Cipriano, Minguez Abad Emilio y Santillana Felipe, que en la misma figuran y cuya inclusion está reclamada.

También acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Sotopalacios, en la que figuran Cuezva Ubierna Eugenio, Gonzalez Diez Leandro, Garcia Ubierna Lorenzo, Güemes Gallo Gerardo, Martinez Ojeda Esteban, Perez y Perez Pedro y Ubierna Gonzalez Sandalio, los que habrán de ser incluidos como electores en dicho distrito.

La Junta acuerda desestimar la reclamación de D. Martin Velasco Tobar, de que se incluya como electores en las listas de Tardajos á Julian Tobar Palacios, Melchor Angulo Herrera, Felipe Tobar Perez, Julian Diez Fernandez, Asterio Lopez y Tiburcio Tobar Tobar, por falta de justificación, y estimar la reclamación de dicho señor en cuanto solicita que no se excluya á Martin Santos Santamaria y Miguel Cuesta Santamaria por no constar que estén autorizados para implorar la caridad pública.

Así bien acuerda la Junta declarar ejecutoria la lista 4.<sup>a</sup> del art. 13 de Villamel de la Sierra, y que se excluya como electores de dicho distrito á Roman Martinez Martinez y Servando Saiz Izarraga, cuya exclusion fué reclamada, según aparece de la lista 8.<sup>a</sup> del art. 43.

En el partido judicial de Castrogeriz la Junta acuerda declarar ejecutoria por falta de reclamación la lista 3.<sup>a</sup> del art. 43 de Castellanos de Castro en la que figuran Santamaria Dueñas Alejandro y Susinos Galeron Facundo que

por lo tanto habrán de ser incluidos como electores de dicho distrito.

También acuerda por igual causa declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 43, de Hiestrosa en la que aparecen Gonzalez Rastrilla Salustiano, Pascual Ladron Bernardo, Saeta Gomez Santiago, Sastre Melendez Victor y Virtus Quijano Santiago, los que deberán ser incluidos como electores en dicho distrito.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Pampliega acuerda la provincial que se incluya como elector de dicho distrito á Ruiz Andrés Luis, como lo reclamó ante aquella el Vocal D. Cipriano Puente.

En las listas electorales de Revilla Vallejera, la Junta acuerda que se incluya como electores á Palacin Palacin Aurelio, Huertos Castrillo Lucio y Ortega Anton Faustino, como lo solicitó D. Citino Calleja, por haberse acreditado documentalmente que tienen la edad necesaria para ser electores. Los Sres. Mendez y Montero votaron en contra de la inclusion de Ortega Anton Faustino por no ser justificación bastante de la edad la partida de bautismo que se ha presentado. Igualmente acuerda la Junta estimar la reclamación de D. Citino Calleja en cuanto solicita la no inclusion en las listas de dicho distrito de Joaquin Gonzalez Zamorano, por haber justificado en forma que no tiene 25 años, y, por último, desestimar por falta de justificación la reclamación de dicho Sr. Calleja en cuanto pide la no inclusion en las listas del expresado distrito de Esteban Valentin, Muñoz Cantera Clemente, Palacin Miguel Porfirio, Pulgar Garcia Esteban, Pascual Martin Antonino, Polo Emiliano y Arribas Ausin Esteban. También desestimó la Junta la reclamación del Presidente de la Junta municipal de que se excluya al elector D. Benito Huertos, en razón á que no consta ni se acredita que se halle apremiado en concepto de deudor como segundo contribuyente.

En las listas electorales de Valles, vistas las reclamaciones é instancias de que se hace mérito en la primera parte de esta acta: considerando que no se justifica en forma legal que Abelardo Rico Barona y Venancio Rico Barona hayan perdido la vecindad en aquel distrito, ni que tengan las condiciones necesarias para ser electores Florencio Grijelmo Simancas y Venancio Grijelmo Nuez: considerando que los hechos que se denuncian de haberse falsificado y sustituido las listas electorales que se tuvieron en cuenta por la Junta municipal en la sesión del día 20 de Abril último, y el de haberse negado el Secretario del Ayuntamiento á expedir recibo de las instancias que se presentaban solicitando documentos para justificar reclamaciones electorales, así como el Alcalde á expedirlos, pudieran constituir delitos previstos y penados por los artículos 85 y 92 de la ley Electoral vigente: la Junta acuerda por unanimidad desestimar las reclamaciones de inclusion y exclusion por falta de justificación, y por mayoría de seis votos de los Sres. Diez-Montero, Diez y Diez, De Santiago, Marron, Cecilia y Mendez, contra cuatro de los Sres. Yarto, Arribas, Villarán y Sr. Presidente, que se remitan las expresadas instancias á los tribunales de justicia á los efectos procedentes.

En las listas electorales de Villaverde Mogina la Junta acuerda estimar la reclamación de D. Joaquin Gonzalez Mazuela, de que no se incluyera como elector en dichas listas á Pedro Valdajos Extrada, en razón á que se ha acreditado que no tiene el tiempo de residencia necesario para ser elector: no ha-

ber lugar á la reclamacion de D. Nemesio Gonzalez Mazuela, de que se eliminan de la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 á Francisco Marcos Pelayo por falta de justificacion, debiendo por consiguiente ser incluido como elector de dicho distrito el expresado sugeto, y, por último, desestimar tambien por falta de justificacion la solicitud de D. Bonifacio Martinez, que pidió se excluyera de la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 á Macario Garcia Gonzalez, cuyo sugeto debe ser incluido como elector en el expresado distrito.

Pasando al partido judicial de Lerma la Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de Cebrecos, debiendo por consiguiente incluirse como electores de dicho distrito á Arroyo Ciruelos Felipe y Sanz Moreno Lino, que en ella figuran, quedando por lo tanto estimada la reclamacion de don Fructuoso Merino.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal de Ciadoncha, la provincial acuerda que se incluya como elector del expresado distrito á Moreno Alvarez Ramon, estimando en este particular la reclamacion de Don Martiniano Gallo, y desestimandola en cuanto solicitó la inclusion de Galiana Midácrilo y Tomé Gabriel; estimar asi bien en cuanto solicitó la exclusion de Frias Julian y desestimarla respecto de del Rio Rufino, del Rio Gomez Sabino y Velasco del Rio Teodoro.

En las listas electorales de Ciruelos de Cervera, la Junta acuerda no haber lugar á la nulidad de lo actuado por la Junta municipal de dicho distrito el dia 20 de Abril último, solicitada por D. Dionisio Martinez y D. Juan Martinez, en razon á que del acta de la sesion de la expresada Junta aparece que se celebró en las Casas Consistoriales y no hay justificacion alguna en contrario. Los Sres. Marron y Mendez votaron en contra de esta solucion. Asi bien se acuerda desestimar la reclamacion de D. Victor Martinez, de que se excluyera de las listas de electores de dicho distrito á Martinez Martinez Juan, por que no se ha acreditado que se halle apremiado como deudor en concepto de segundo contribuyente, y desestimar igualmente la reclamacion de inclusion en las listas de Andrés Merino Lozano, Vicente Martinez Alamo, Mariano Gil Montes, Juan Abejon Palomero y Mariano Abajo Andrés, por falta de justificacion, votando en contra el Sr. Marron.

La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del artículo 13 de Cogollos, en la que se hallan comprendidos Alonso Bueno José, Cuñado Diaz Celestino é Ibañez Huerta Santos que deben ser comprendidos como electores de dicho distrito, segun lo tienen solicitado.

Tambien acuerda la Junta estimar la reclamacion de D. Enrique Jabalo-

yes y Blanco, de que se le incluya en la lista de electores de Lerma, por haber acreditado que lleva de residencia en el distrito el tiempo necesario para ser elector.

En las listas electorales de Madrigalejo, se acordó la no exclusion como elector de Hernando Horra Maximiano, conforme lo solicita D. Leandro Diez, por que dicha exclusion no ha sido pedida ni figura en las listas 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> del artículo 13, puesto que en la 4.<sup>a</sup> se halla tachado.

Igualmente acuerda la Junta desestimar por falta de justificacion la reclamacion de D. Samuel Ceballos, de que se incluyera en las listas electorales de Peral de Arlanza á Garcia Obispo Emiliano, Lopez Martinez Bernardino y Saez Mayor José.

La Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de Torre-cilla del Monte, en que figuran Arnaiz Lara Máximo, Arnaiz Martinez Pablo, Briones Camarero Miguel, Huerta Sancho Fulgencio, Huerta Lara Antolin, Lara Moral Rufino, Lozano Ortega Faustino, Pérez Sancho Esteban, Palacios Tobalina Mariano, Palacios Colina Cirilo, Diez Lozano Donato y Santamaria Mamerto, los que deberán por lo tanto ser incluidos como electores en dicho distrito.

Tambien se declara ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de Valdorros, debiendo incluirse como electores de dicho distrito á Abad Lara Gregorio, Saez Esteban y Santamaria Cirilo, que en ella figuran.

Asi bien se acuerda, con el voto en contra del Sr. Cecilia, desestimar por falta de justificacion la reclamacion de D. Gabriel Martinez de que se incluyera en las listas electorales de Villafuera á Pizillos Daniel, y quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de dicho distrito en que da cuenta de que el Vocal de la Junta municipal D. Gabriel Martinez no ha firmado el acta de la segunda parte de la sesion del dia 20.

En el partido judicial de Miranda: la Junta acuerda desestimar por falta de justificacion la reclamacion de inclusion en las listas de Pancorvo de Policarpo Albo Gento, formulada por D. Victoriano Saiz, debiendo ser eliminado dicho sugeto de las listas de electores, por hallarse comprendido en la lista cuarta del art. 13.

Pasando al partido judicial de Roa: la Junta acuerda no haber lugar á la exclusion de las listas electorales de Nava de Roa de Andrés Garcia Flores, Cipriano Aparicio Benito, Dámaso Pascua Garcia, Demetrio Liras Garcia, Ecequiel Aparicio Gomez, Francisco Garcia Serrano, Francisco Garcia Gallego, Gerónimo Aparicio Gomez, Isidro Esteban Garcia, Juan Clavo Martinez, Lucio Liras Garcia, Leonardo Gomez Perez, Máximo Escudero Soto, Miguel

Garcia Martinez y Melquiades Esteban Garcia, solicitada por D. Juan Palomares, en razon á que no se ha acreditado que se hallen apremiados en concepto de segundos contribuyentes, y desestimar tambien la reclamacion del Presidente de la Junta municipal de que se excluyera á Lucio Arangüena, porque dada la fecha de su condena, la tiene ya extinguida, debiendo por consiguiente continuar como elector en dichas listas el expresado sugeto.

Tambien acordó la Junta estimar la reclamacion de D. Vicente Callejo Sixto, y que se le incluya como elector en las listas de Valcavado de Roa, por haber acreditado tener la edad necesaria para serlo.

En el partido judicial de Salas de los Infantes, la Junta, acuerda con el voto en contra del Sr. Marron, desestimar la reclamacion del Presidente de la Junta municipal de Espinosa de Cervera, de que se excluyera de las listas de dicho distrito á Juan Aragon Hernando, porque no se ha acreditado que se halle apremiado en concepto de segundo contribuyente.

En las listas electorales de Jaramillo Quemado la Junta acuerda declarar ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13, por falta de reclamacion, y que se incluya en su virtud como electores á Castaño Ortega Julian, Larios Martin Mauro y Ortega Ortega Esmeraldo, que la tienen reclamada y se hallan comprendidos en aquella.

Tambien declaró la Junta ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de La Revilla y Ahedo, y que se incluya como electores á Camarero Barriuso Juan, Miguel Martin Julian y Portugal Maeso Félix, que en ella figuran, y cuya inclusion reclamó D. Juan Portugal.

Asi mismo declara ejecutoria la Junta la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de Villanueva Carazo, y que sean comprendidos como electores de dicho distrito Santiago Juan Maeso, Gabino Gonzalo Gonzalo, Laureano Camarero Gonzalo, Eleuterio Juan Rey y Eleuterio Ontañon Juan que en la misma figuran.

Pasando al partido judicial de Villadiego la Junta acuerda de conformidad con lo informado por la municipal de Basconillos del Tozo que se incluya como electores á Cuesta Barriuso Valeriano y Ruiz Alonso Manuel como lo pidió D. Eladio Arce por haberse acreditado que tienen la edad necesaria para ser electores y que no se incluya en dichas listas á Arce Arce Cipriano, Recio Gonzalez Maximiano y Recio Gonzalez Leovigildo por estar justificado en forma que no tienen 25 años.

Asi bien acuerda la Junta declarar ejecutorias las listas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del artículo 13 de Montorio y que en su consecuencia se incluya como electores á Hernandez Ibañez Andrés, Serna Diez Santiago y Saturnino Diez Fernandez

y que se excluya á Martinez Pascual Meliton y Serna Diez Deogracias.

Igualmente declara ejecutoria la lista 3.<sup>a</sup> del art. 13 de Urbel del Castillo y en su virtud que se incluya como electores de dicho distrito á Pedro Fonturbel Serna, Lino Gonzalez Garcia, Antonino Hortigüela Arriaga, Juan Ibañez Alonso, Doroteo Manjon Garcia, Baldomero Rodriguez y Pablo Seco Martinez, como lo pidió D. Arsenio Terradillos; y en el partido judicial de Villadiego, la Junta acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal de Espinosa de los Monteros, estimar la reclamacion de D. José Gutierrez de que se incluyera como elector á Gutierrez Solana Eugenio, asi como la de D. Saturnino Ramon de Venero de que se incluyera á Vazquez Villasante Juan José y la de D. Juan Saiz de la Maza de inclusion de Ortiz Cirilo y Robledo Villar Rufino. El Sr. Diez-Montero votó en el sentido de que no proceda la inclusion de los cuatro expresados sugetos por falta de justificacion.

Asi bien se acordó desestimar la reclamacion del Vocal de esta Junta señor Marron, con el voto en contra del mismo, de que se excluyera de las listas del expresado distrito á Benito Lopez Revuelta, porque el que con este nombre aparece en dichas listas viene figurando como elector en años anteriores y consta que tiene 29 años, pudiendo referirse la justificacion presentada á otro sugeto del mismo nombre y apellidos.

Habiéndose acreditado que el elector de Merindad de Cuesta-Urria, Campo Castro Zacarias, es deudor como segundo contribuyente á los fondos municipales y se halla apremiado y tenido en cuenta ademas, que figura en la lista 2.<sup>a</sup> del art. 13, la Junta acuerda que se le excluya de la de electores de dicho distrito, como lo pidió Don Vicente Alonso Lopez.

Por último, la Junta acuerda estimar la reclamacion de D. Sebastian Ruiz Terán, de que se le incluya en las listas electorales de Villaescusa del Butrón, por haber acreditado que reúne las condiciones legales necesarias para ser elector.

Y no habiendo mas reclamaciones sobre inclusion, exclusion y rectificacion de las listas de electores, se levantó la sesion siendo las diecisiete.

Burgos 4.º de Mayo de 1901.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Vocales, Eduardo Mendez Ibañez.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Eustasio Fernandez Villarán.—Victor Arribas.—Francisco Diez y Diez.—Gregorio Marrón.—Antonio de Yarto.—Félix Cecilia.—Julio Diez Montero.—El Secretario, Antonio Azpiroz.